JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de noviembre del dos mil veintidós

El anterior amparo de pobreza solicitado por **María Teresa Siabato Medina,** por no encontrarse en capacidad de atender los gastos de un proceso de **Custodia** del menor JAVS**,** deberá ser rechazado y las diligencias remitidas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que a través de dicha entidad se inicie el proceso correspondiente conforme las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 82 de la ley 1098.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulada por **María Teresa Siabato Medina**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, con los fines antes indicados.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45003368aa91b219fb9bee29201c5cf21ffa91a06514b7f718460272907ba2ef**
Documento generado en 08/11/2022 11:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica